



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01432490- -NEU-DESP#SDTA - SANCIÓN DE CESANTÍA AGTE. MARIO ALBERTO OLATTE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01432490- -NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215, Resolución N° 1034/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1034/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se resuelve instruir sumario al agente Mario Alberto OLATTE, CUIL N° 20-30784333-2, Legajo N° 635186, Agrupamiento AT Nivel 3, del C.C.T. Ley 3215, por presunto abandono de cargo, a los efectos de deslindar responsabilidades administrativas y/o disciplinarias por presunta transgresión a los deberes de los Empleados Públicos Provinciales, en especial a lo establecido en el Artículo 9°, incisos a), b) y c) y en el Artículo 111° inciso i) apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.);

Que se encuentra la notificación de la Resolución N° 1034/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, mediante Carta Documento N° CD885999529;

Que la Dirección Superior de Sumarios mediante Disposición DI-2023-24-E-NEU-SUMARIOS#SFI concluye en acreditar la responsabilidad administrativa al agente Mario Alberto OLATTE, por haber trasgredido con su accionar lo establecido en los Artículos 9° inciso a), 92° y 97° del E.P.C.A.P.P., aconsejándose la sanción de cesantía conforme lo establecido en el Artículo 111° inciso i), apartado c) del mismo cuerpo legal;

Que la Junta de Disciplina de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, a través del Dictamen DICTA-2023-45-E-NEU-JUNTAD#SFI dispuso que resulta acreditada la responsabilidad administrativa del agente Mario Alberto OLATTE, por haber trasgredido con su accionar lo establecido en los Artículos 9° inciso a), 92° y 97° del E.P.C.A.P.P., aconsejándose la sanción de cesantía conforme lo establecido en el Artículo 111° inciso i), apartado c) del mismo cuerpo legal;

Que luego de reunir y analizar los antecedentes, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, reunida de acuerdo mediante el Acta N° 18, Acuerdo N° 3, sugiere se imponga al agente Mario Alberto OLATTE, la sanción de cesantía de acuerdo a lo normado en el Artículo 111° inciso i), apartado c) del mismo cuerpo legal, por haberse configurado el abandono de cargo por inasistencias injustificadas

durante todo el periodo comprendido entre el 05 de enero del 2021 hasta el 18 de noviembre de 2022, en transgresión a lo normado en CCT - Ley 2991 y su modificatoria Ley 3215, Artículo 36º: DEBERES y del Artículo 97º del E.P.C.A.P.P.;

Que por lo expuesto y concordando con lo sugerido, tanto por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente como por la Junta de Disciplina, correspondería imponer al agente Mario Alberto OLATTE la sanción de cesantía de acuerdo a lo normado en el Artículo 111º inciso i) apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su Artículo 110º que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 46/2023;

Que es necesario proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la notificación de la presente norma, al agente Mario Alberto OLATTE, CUIL N° 20-30784333-2, Legajo N° 635186, Agrupamiento AT Nivel 3 C.C.T. Ley 3215, planta permanente de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por aplicación de lo establecido en el Artículo 111º inciso i) apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber incurrido en abandono de cargo desde el 05 de enero de 2021 hasta el 18 noviembre de 2022 transgrediendo con su accionar los Artículos 9º inciso a), 92º y 97º del mismo cuerpo legal.

Artículo 2º: NOTIFÍCASE la presente norma a través de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y **REMÍTASE** copia de la norma a la Junta de Disciplina según Punto N° 3 del Acta N° 18 - Acuerdo N° 3.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.